

**Acuerdo General sobre la  
Actuación de la Comisión de  
Prevención, Atención y Sanción  
de la Violencia Laboral del  
Tecnológico Universitario del  
Valle de Chalco**

Septiembre de 2025

El presente Acuerdo General tiene por objeto—en tanto se actualizan las normas universitarias correspondientes—precisar las bases de actuación de la Comisión de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral de esta Casa de estudios y dotarle de atribuciones para conocer de los casos en donde se planteen violencias laborales relacionadas con el personal del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco (TUVCH).

Así, en favor del cuidado de la comunidad universitaria, se busca fortalecer los procesos de atención necesarios para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar actos de violencia laboral.

Por lo anterior, el Rector del TUVCH con fundamento en los artículos 13, fracciones VI, XIV y XXVIII, y 65, fracción I, ambos del Estatuto Orgánico de esta institución, y en apego a la NOM-035-STPS-2018, a propuesta de su Directora General, acuerda lo siguiente:

- 1. Reconocimiento operativo e integración:** Se reconoce a la Comisión de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Laboral (en adelante la Comisión), como la única instancia con autonomía e independencia en sus determinaciones, facultada para conocer y resolver los casos de violencia laboral ocurridos durante la jornada de trabajo, con relación o como resultado de este.

La Comisión estará integrada por la persona responsable de Desarrollo Organizacional y Capacitación de la Coordinación de Recursos Humanos, quien la presidirá; las personas titulares de la Dirección del Medio Universitario, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Desarrollo y Fomento Institucional y de la Oficina Jurídica. Cuya integración podrá modificarse en atención a las necesidades del TUVCH y por determinación de la Dirección General.

- 2. Reconocimiento de atribuciones.** La Comisión tendrá como atribuciones, de manera enunciativa y no limitativa, la de realizar acciones de prevención (campañas de concientización, elaboración de normativa, entre otras) y de atención y resolución de casos (entrevistas con personas involucradas y testigos, la emisión de medidas de atención urgentes y de protección, la solicitud de información a otras áreas del TUVCH durante los procesos de investigación, la obtención de pruebas, la emisión de resoluciones y el

seguimiento del cumplimiento de estas, entre otras), a fin de emitir las medidas correctivas y preventivas que considere.

- 3. Procedimiento y supletoriedad:** El procedimiento a seguir para la atención de los casos de violencia laboral se basará en el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia Laboral de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.
- 4. Recepción de quejas.** El correo [buzon@tuvch.mx](mailto:buzon@tuvch.mx) y el buzón físico ubicado en la oficina de la Dirección de Administración y Finanzas, fungirán como medio para la recepción de quejas.
- 5. Orientación y medio de contacto.** El correo [buzon@tuvch.mx](mailto:buzon@tuvch.mx) fungirá como medio directo de comunicación entre la Comisión, el resto de las áreas del TUVCH y las personas integrantes de la comunidad universitaria, para fines de orientación, presentación y substanciación de quejas, así como para todo lo relacionado con la atención de casos de violencia laboral.
- 6. Colaboración y accesibilidad de recursos e información:** La Comisión estará facultada para requerir información y/o citar a entrevistas a cualquier integrante de la comunidad universitaria del TUVCH, incluyendo a sus autoridades universitarias.

En particular, para la correcta documentación e investigación de los casos de violencia laboral, la Comisión podrá acceder a los registros y recursos institucionales necesarios, a través de los canales directos de comunicación con las áreas y el personal correspondiente, quienes tendrán la obligación de coadyuvar en todo momento con esta, sea para la remisión de información requerida, participación en entrevistas o cualquier diligencia que la Comisión considere conveniente para el cumplimiento de sus atribuciones.

- 7. Autoridades universitarias responsables para atender las medidas que emita la Comisión.** La Coordinación de Recursos Humanos, de conformidad con la normatividad universitaria, estará facultada para tomar las medidas correctivas y de prevención que emita la Comisión, así como para sancionar al personal del TUVCH.

- 8. Seguimiento al cumplimiento de las medidas o sanciones:** La Comisión será competente para dar seguimiento al cumplimiento de las medidas y/o sanciones impuestas.
  
- 9. Asesoría jurídica:** La Comisión podrá recibir asesoría de personas expertas internas o externas, o por parte de la red de universidades jesuitas, sin que ello interfiera con las decisiones institucionales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial del Tecnológico Universitario del Valle de Chalco y estará vigente hasta la actualización y emisión de la normatividad universitaria correspondiente.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente acuerdo.